Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-IR/FAISMUN-088/2025

repec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-088/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Pro

PLGIDURÍA DEOBRAS

PUBLICASY DESARROLLO

ia. San Juan

utista Tuxtepec,

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDOS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y ESTIMA COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE LINIO REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO utista Tuxtepec. SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORALO. Júxtepec, Oax ALTUS MARCUS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN 1/2025-31/12/2027 ESTE ACTO POR C. JOSÉ MANUEL CRUZ VELASCO, EN SU CARÁCTER DÉ ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ciones Sa. DE CV

B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

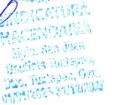
El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estadosta Tud de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo uxteped Oaxe dispuesto en los artículos 43, apartado e hacción XI de la Ley Orgánica Municipal del 025-2027 Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción Widel Bando de Policía y Cobierno del Municipio

> SINDICATU ¡Juntos podemos!

REGIDURIA DE HACIENDA

Mpio. San

01/01/2025-31/12/2027



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.PE686003San Joan Bautista Tuxtepec, Caxaca, Dtto. Tuxtepec,Oax. Dtto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 3 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: N° numero de notaria, volumen , fecha, Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 **LGTAIP Nueva** ey DOF 20-03

HOURÍA DE OBRAS

fuxtepec, Gex. 04/0//2025-05/11/2025

Mpio. San Juan

de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo PRESIC número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL YDITOL TUXTEPEC. Oax DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del 1/01/2025-31/12/2027 Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 49/2025, levantada en fecha 23 DE JULIO DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/089, del rubro de (02-25)Urbanización, tipo de obra: Techado en bienes públicos, modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 16 DE AGOSTO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- Se nan obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

EGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

	Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen
-	fecha , otorgada ante la fe de la persona ,
	titular de la Notaría Pública Número a cargo del LIC. LAETITIA MOLINA PERTIERRA
	de la Ciudad de OAXACA DE JUAREZ,OAXACA, misma que se encuentra inscrita ante OBRAS
	el Registro Público de Comercio de Oaxaca de Juárez, Oax. Con folio mercantil número LICAS
	objetivo social es: 1. Ejecutar toda clase de obras por contrato, por administracion corpora. Tuxte pec.
	cuenta propia, bien sea para su venta o arrendamiento de particulares o de los Gobiernos xtepec.
3500	Federal, Estatal o Municipal. 2. Ejecutar obras de Arquitectura ingeniería civil, mecánica,
	eléctrica, de electricidad, electrónica, y en general todo tipo de obras de mantenimiento.
	CUIDAD ATVIDA REGIDURIA

ENDARIA Bautista Yuxteped Otto, Tuxtegoo, Can 04191/2025-31112/202

Otto. Tuxteped, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

DE HACIENDA Mpio, San Juan Bautista Tuxter Av. 5 de Mayo 281, Centro, C. P. 88560 Tsan Plan Bautista Turtene Querace, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 4 de 36



Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS

INFONAVIT, Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-25

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

C. JOSÉ MANUEL CRUZ VELASCO, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona moral ALTUS MARCUS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS NUM EXT 306, NUM. INT. 2, ENTRE CARRETERA DONAJI Y PERIFERICO, COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO, CP. 68023, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, y goza de los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes: 1.
- 2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
- Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Otto. Tuxtepec,Oax Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase 01/01/2025-31/12/2027 de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NUM EXT.545 ALTOS 1, ENTRE CALLE ARTEAGA Y MORELOS, COL. TUXTEPEC CENTRO, CP. 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: regd26@hotmail.com.

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de lista l'oxigne Otto, Tuxispec, Och seguridad social. 01/01/2025-31/12/20

Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0078/2025, expedida con fecha 21/04/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-014/2025, expedida cor Bourista Tuxtepec, fecha 08 de mayo de 2025. Opo Tuxtepec, Oux.

12025-05/11/202 Es de nacionalidad mexicana y conviene que en caso de que llegar a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de pinguir Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo dereche derivado de este contrato.

DE HACIE Mpio. San J. Bautista Tuxtepec,

Pág. 5 de 36

Bautista.

Apio. San Jua Bautista Tuxtepec.

iones SA. DE CV.

COURÍA DE OBRAS

URBANO

Mpio. San Juan

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68302 San Map Bautista Tuxtepe Cto a La Centro Control Dtto. Tuxte pec, Oax.

01/01/2025-31(12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Folio INE, año de registro. vigencia, clave de elector, Estado. Localidad y sección, así como: la Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 **LGTAIP Nueva** Ley DOF 20-03

> REGIOURIA DE OBRAS PÚBLICASY DESARROLL

URBANO Mpio. San Juan Bayeista Tuxtepets Dito Twitere, out.

08/02/30/5/05/11/2025

Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

K. ARQ. JOSE ARTURO ROMERO STRAFFON, con cédula profesional número 4634101, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida Instituto Nacional Electoral, con folio por el Dtto. Tuxtepec, Oax año de registro vigencia 01/0/12025-31/12/2027 clave de elector Estado Localidad y Sección

ING. JOSE NARCISO SARMIENTO AGUIRRE fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/1593/2025, expedido con fecha 03 DE JUNIO DE 2025, con número de registro B 4127, y código de validación 19984445f90; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida Instituto Nacional Electoral, con folio por

año de registro vigencia

clave de elector , Estado

Localidad

y Sección y su cédula profesional número 5520555

y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras 📷 s Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcciónto. Taxago 😘 💸 Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y 🕍 documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.

INIDOS M B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades vias capacidades jurídicas, con las cuales contratan.

San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxarista Tuxtepec,

Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Juan

Pág. 6 de 36

Otto, Tuxtepec, Dax

2025-2027

Bautista Tuxtepec.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68

Dtto. Tuxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

Dtto. Tuxtepec,Oax PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización 01/01/2025-31/12/2027 hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCION DE TECHADO EN BIENES PUBLICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS REYES AMPLIACION SANTA URSULA", ubicada en CALLE VICENTE GUERRERO, en la localidad de LOS REYES (AMPLIACION SANTA URSULA), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, DEMOLICION MANUAL, CORTE CON DISCO); EN CIMENTACION (14 ZAPATAS AISLADAS DE 1.85X1.85X0.25 MTS, 22.40 ML DE DADOS DE CONCRETO DE SECCIÓN 0.50X0.50 MTS); EN ESTRUCTURA DE CONCRETO Y ALBAÑILERIA (70.00 ML DE COLUMNA DE 0.40 MTS DE DIAMETRO, 16.72 M2 DE PISO DE 10 CM. DE ESPESOR); EN ESTRUCTURA DE ACERO (14.00 PZS DE PLACAS DE ACERO, 3,360.00 KG DE ARMADURAS METÁLICAS (CERCHAS), TIPO AMERICANO (SANDWINCH), DE 50 CMS DE ALTO, FABRICADAS A BASE DE ÁNGULO DE 2"X2"X3/16" EN LAS CUERDAS SUPERIOR E INFERIOR MONTANTES CADA 80CM DE PTR DE 2"X2" CAL 11, 273.84 ML DE MONTEN DE 6"X2" CAL. 12 , 102.69 ML DE MONTEN DE 6"X2" CAL. 12 EN CAJA , 520.36 KG DE CONTRAVIENTO DE REDONDO LISO, 32 PZAS DE TENSOR, 742.70 M2 DE LAMINA ACANALADA R-101 CAL.22 (ROLADA)); EN BAJADAS PLUVIALES (68.46 ML DE CANALON, 8.00 BAJANTES); INSTALACION ELECTRICA (MAMPARA ELECTRICA VIENA CONDUCTORES Y QUIPAMIENTO ELECTRICO, 6.00 CAMPANAS LED DE 150 WATTS): Textepos EN EQUIPAMIENTO Y ACABADOS (LIMPIEZA DE CANCHA, PINTURA PARA DELIMITACION DE AREAS DE JUEGO, MANT. DE TABLERO PORTERIA, TABLERO, 618.24 M2 DE PINTURA TOP DEPORTIVA PARA CANCHA, SISTEMA PARA VOLEIBQLE), WILLIAM PARA VOLEIBQLE), WILLIAM PARA CARGA Y ACARREO, LIMPIEZA GRAL. DE LA OBRA.; y éste se obliga a ejecult**aria. A CO**R 👊 🔐 🕯 indiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Provegtoros 📢 🕬 🕬 Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto VIRECCION tun japrobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su totane OB terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas 🛩 🖰 🖰 👢 👫 🦠 wittebet. Como los diversos ordenamientos, normas y USLIV vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones utista. Tuxtepec. programas y presupuestos correspondientes así como las demás disposiciones en materias 2025, 2027 de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.



juntos podemos!

Mpio. San Juan Pág. 7 de 36 Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12

DE HACIENDA

Mpio. San

Bautista Tuxtepe



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 **LGTAIP** Nueva Ley DOF 20-03-2025

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 75 (SETENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 19 DE AGOSTO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 01 DE NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán Bautista/Tuxtepec. por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior Dtto. Tuxtepec, Oax reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$2,684,168.90 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA" CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$805,250.67 (OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 67/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la tratale carantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo 🚰a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá antenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

REGIDURÍA DE OBJAStraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en X igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y us 📢 por cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el FCC ້ານເວີກິ່ນenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha 👯 🖰 🖺 🕻 ptro. Juxtep inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato UBLICAS

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Clausula Décimanto Tuxtepe procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberan iniciarse los trabajos en la techa fijada 025-20 originalmente.

Pág. 8 de 36 Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C. Pt68300 (Sandulan Bautista Tuxtepec, Gazatiata Tuxtepec, 01/01/2025-31/12/2027 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

- 1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las RESID estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa MUNICI Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito. Dtto. Tuxtepec,Oax
- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por por el saldo por el aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez, días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
- 3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y la titología condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que

www.inta. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto de bits funte presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los utista. T conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de Tuxte per conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije

El procedimiento para la determinación del paro de os trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

PUBLIC

o de S

Pág. 9 de 36

se le requiera.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Santedorn Bautista Tuxtepec, Oaxadasta Tuxtepec. 01/01/2025-31 12/2027 itto. Tuxtepec.Oa

Preyociffs y Construcciones SA. DE T.F.C.: AMP248492AC4



Firma del

LGTAIP

DOF 20-03-2025

Nueva Ley

Contratista.

Fundamento

Legal: Art. 115

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-088/2025

UNIDOS MA

Mpio. San Jua

Bautista Tuxtepec

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

1. "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, PRESIDE 11. deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" III. tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del Dtto. Juxtepec. Oax plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" 01/p1/2025-31/12/2027 no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones IV. dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA" CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente/ la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo maio. Sen dese 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo aplicadas y establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

n el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar as cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme latros 🗲 pode procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del RECCIÚN supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre la Company DESAMBLICA BAND fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de San Bautista, Tuxte Moio. San 'de "EL MUNICIPIO". Dtto. Tuxtepec.

no serán consideradas como pagos en exceso las diferencias que resulten a cargo de "LA

CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

SINDICATURA

REGIDURIA Mpio. San Juan Otto. Tuxtepec, Oax.

podemos! 5 de Mayo 281, Centro 10 9268380, San Juan Bautista Tuxtepec/0 2202331/12/2027

Pág. 10 de 36

D.A.C.: AMP24U402AC4

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-088/2025

UNIDOS

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrató será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancariás: nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su Dtto. Tuxtepec, Oax realización. 01/01/2025-31/12/2027

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los Las pruebas de mecánica de suelos y el análisis estructural completo..

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO". Moio, San Juan

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma, Turteves, Oax parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo1/2025-31/12/2021 ceñirse al siguiente procedimiento:

Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de municipio de la companio del companio della ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda XIC la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir estentos si po derecho de cobro.

"EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un UBLIC URBANU término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

Mipio. San Micros.

Bautisto La transferencia de derechos no exenta a CONTRATISTA" de facturar los trabajos que contrato Contrator de facturar los trabajos que contrator contrator de facturar los trabajos de facturar los de f 03/07/2025@estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente de la acuse de recibo correspondiente. SINDICATURA

> PROCURADORA Mpio. San duan

Mpio. de Sali

2025-20

Dito. Tuxtepec, Oax. Pág. 11 de 36 Guan Bautista Tuxtepec, Qaya 2025-31/12/2027 W Av. 5 de Mayo 281, Centro, C P. 6830

AMT 240402AC4



Firma del Contratista.

LGTAIP

DOF

Nueva Ley

20-03-2025

Fundamento

Legal: Art. 115

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-088/2025

Bautista Tuxtepe

Dtto. Tuxtepec\Oat

01/01/2025-31/12/2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos 🔼 🔀 favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago: Mojo. Sa

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- 2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- 3. Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presenté contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o etc. Taxo índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los 01/2025-31/1 índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularios en municaciones, procederán a calcularios en municaciones en calcularios en municaciones en calcularios en ca conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo precios que investiguen precios publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos trestos fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de pro acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estados OB de Oaxaca.

ARRELLLos ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de Tuxtene Bautista Tuxtepec, ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso 2025-20 orto. Tuxtepec, Cax. de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que hubiere convenido. Cuando a atraso sea por causa imputable a "LA

Mpio. San

01/2025-31/12/202

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C. 68300 San Quan Bautista Tuxtepec, Oaxechuxtepec, Oax. Pág. 12 de 36 01/01/2025-31/12/2027

03/07/2025-05/11/20.

REGID

SINDICATURA



UNIDOS MA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 **LGTAIP** Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, Mojo. Sar conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante esautista Túxteñec. Dtto. Tuxtepec,Oax ejercicio del presente contrato. 01/01/2025-31/12/2027
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas: Dito, Tuxtogree, Oax 04/04/2025-31/12/20

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.

Levue se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.

Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

DEFER Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prorroga o espera ala Tuxipio. San Juc deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan aun euando hayan xtepec. gautista Tuxtersido solicitadas y autorizadas extemporárieamente; o inclusive quando dicha prórroga 25-

Drto. Tuxtepec, o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado. REGIDURIA

DE HACIENDA Mpio. S Bautista 70 Otto. Tuxter

Pág. 13 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 1883091 San Juane Bautista Tuxteper Cayaca 1/12/2027

Otto, Tuxtepec, Oax.

F.C.: AMP240402AC4



UNIDOS MEL

Mpio, San Juan

Bautista/Tuxtepec.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 **LGTAIP** Nueva Lev DOF 20-03-2025

- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos. 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las Dtto. Tuxtepec,Oax obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las 01/01/2025-31/12/2027 hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento). del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas: Moto, San Juan

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.

Rubro, tipo de obra y modalidad.

Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Levi Co de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás si pode disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

an JuarH. Que la fianza garantiza la ejecuciónototal de los trabajos materia∖deºeste contrato, ลินุ่ท⊟ี เ⊃ีC cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas de San Bautista, Tuxte 0e/07/2025-05/11/2025 en el mismo.

Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prorroga o espera al 25, 2021 deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o

> PROCURADO Mpio. San ,

DE HACIENDA Mpid San Juan Bautiska Tuxtepec,

Pág. 14 de 36

Saulista Tuxtepes,

Otto, Tuxtapec, Can

01/01/2025-31/12/2020

H AYUNTANIENTO DE SANJUAN ES

juntos 🚮 podemos! 5 de Mayo 281, Centro P. 68390 Santuan Bautista Tuxtepec, Oaxaca 31/12/2027

Bautisto Tuxtepec,

Dan. Tuxtepec, Och

01/2025-31/12/2027



UNIDOS MA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por ESID solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya MUNICIPIO sido cumplido en su totalidad.

K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos autista fuxtepec. 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en tro. Tuxtepec. Oax vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce)

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obtiga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido DE OBRAS DE OB

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada de San Juan por institución mexicana debidamente autorizada a lavor de la TESORERIA MUNICIPAL DELISTA, Tuxtepec. Cax 10x/107/202 MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercialo de la obra. La póliza

de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

PROCUPADORA

PROCUPADORA

PROCUPADORA

PROCUPADORA

Mpio. San Juan
Bautista Zuxtepe

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 168300 Sarp Len Bautista Tukteped, Winners, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 15 de 36



Se elimina: La Firma del

Contratista.

Fundamento

LGTAIP

DOF

Nueva Lev

20-03-2025

Legal: Art. 115

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-088/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demástito. Juxtepec. Oax disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia. 01/01/2025-31/12/2027
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICO POBLICO POBLI RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la 100 de la 1 √Eederación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades 🛒 🕬

🌈 derativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso allas 🗧 posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,[eñ 🕦 🛱 🤁

términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. PÚBLIC Mpio, de Sar

REGIDURIA DE OBRASOR PUBLICAS Y DESARBOLLO DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en la Tuxi Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca 025-20

bus furtepec, of EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposicion de "LA CONTRATISTA" el folos inmuebles

3007/2025-05/11/7en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

SINDICATURA PROQUEADOR juntos 65 podemos! REGIDU Mpio. San

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 16 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C. Paosate, Satteman, Bautista Tuxtepec, Oax. Otto. Tuxtepec, Oax.

240402AC4



UNIDOS ME

PRESIDENCIA

Mpio. San Juan

MUNIC

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

Se elimina: La Firma del Contratista Y Director Responsable de Obra.

Fundamento Legal: Art. 115 **LGTAIP** Nueva Ley DOF 20-03-2025

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ARQ. JOSE ARTURO Bautista Tuxtepec. ROMERO STRAFFON como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y Dtto. Tuxtepec. Oax cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos 01/0/12025-31/12/2027 afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. JOSE NARCISO SARMIENTO AGUIRRE como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisardetalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dan seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y esarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se le UBBANTeserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de S Apio. San de Construcción y del Director Responsable de Opra por parte de "LA CONTRATISTA" Bautista. Tixippec. Buutista Tuxtep

Date, Turte pét EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los afficulos 61 de la Lev de Obras Públicas 025-202 08/07/2025-05/y Servicios Relacionados del Estado de Qaxaça y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antejación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública pue será responsable de la residencia de obra

Juntos podemos!

Bautista/Tuxtepec. Dtto.

Pág. 17 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepeq (2025-31/12/2027)



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licenciaRESID de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

Mpio. S La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de autista Tuxtepec. supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobacióntto. Tuxtepec. Oax de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de 1/0/1/2025-31/12/2027 dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales ø según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de las dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DECIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada paracel 🛒 🚕 👺 mino de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través 🐯 🙉 bifacora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo 🖂 soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercidos la los nes planos e la contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos e San Correspondientes a la construcción final, las pornas y especificaciones aplicadas durante su san le ecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y juncionamiento

two rustepede los bienes instalados, si así corresponde. 02/07/2025-05/11/2025

> "EL MUNICIPIO" verificará que los trabalos esten debidamente como de los veinte días siguientes a la comunicación, y al electo, se deberá informar a organo Interno de

Mpio. San Juan Bautista 7 Dtto. Fuxtepec, Oax.

Pág. 18 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 683002626 Julian Bautista Tuxtepec (Payaoa 31/12/2027



UNIDOS ME

Bautista Tuxtepec

Otto. Tuxtepec. Oax

01/01/2025-31/12/202

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 **LGTAIP** Nueva Ley DOF 20-03-2025

REGIDURIADE OR

Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme/ a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que hava lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores v materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a **"LA CONTRATISTA**" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su Huntos Si po emisión.

na vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de E duince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, 👍 📙 no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado. Mpio, de S

PUBLICARY DESABL terminado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL Tuxtelo n jugn MUNICIPIO" pondrá a su disposición unde ""LA CONTRATISTA" El pago correspondiente 2025 Bautista Tuxtepermediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien se hará la gestión Correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago, en caso, de que 08/07/2025-05/11 el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO" ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios

DORA PROCU ¡Juntos podemos!

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Lixtenec 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA

Pág. 19 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centrol CP 88300 San Juan Bautista Tuxtenes. Paxesec, Oax.

Dtto. Tuxtepec, Oa



UNIDOS MA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Fundamento

Legal: Art. 115 **LGTAIP** Nueva Ley DOF 20-03-2025

Se elimina: La Firma del

Contratista.

electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en MUNICI atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a Mpio. San Juan juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarses autista fuxtenso terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos pl correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento, de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de la construcción, derechos de la construcción de la construcc vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - 🃭 materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en 🛦 obra excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta

REGIZORIA DE DATADICHOS materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la la WAIDOS MA Otto. Tuxtepec

ZONA de trabajo donde se localice la obra lo. San Juan

Soutista II/XIA Su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente

01/07/2025-05/Al/2 Recibir en calidad de depósito los materiales y equipos que este obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transp

Juntos podemos!

DE HACKENDA Mpio. Sa

Bautista Tuxtepec Pág. 20 de 36

2025-202

01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca: Tuxtepec,Oax.



UNIDOS ME

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.

- B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control Mpio. San Juan de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también sautista Tuxtepec. a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su 1/101/2025-31/12/202 facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", Facción localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización BRAS correspondiente.

PUBLICASY DEGARISM. CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectosutlos. Tuxte (URBA) o campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que tepec. Bouristo funte pec.

instalaciones, teniendo obligación de refiratos a la terminación de la obra:

AI ANGUS

REGIDURÍA DE

PROCURADORA ¡Juntos podemos

RA

demos!

and Bautista Tuxtepec, Office days tepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 21 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, G. 66300 San Man Bautista Tuxtepe 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

BRIGIOUPH

68/07/2025-05/11/202

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus p instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la programa. Tuxtépec. Oax contaminación del agua de la zona.

MUNICIF Moio. San Sautista Tyxtebec. 01/01/2025-31/12/2027

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
- Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- Ш. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otrostica se denominará bitácora electrónica de denominaria de delectrónica de denominaria de denominaria de delectrónica delectr medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución, de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa les asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago te las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico

can juar administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión. Boutific Tuxtepet,

eno fuxtepet, ConA. Se deberá iniciar la Bitácora de Que manifestando textualmente la techa de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de

Mpio. Sa

Mpio. San Juan Bautista Juxtepec, San Jag. 22 de 36

01/01/2025-31/12/2027

Av: 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 683





UNIDOS MA

Mpio. San J

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtopec, Oax

01/01/2025-31/12/2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 **LGTAIP** Nueva Ley DOF 20-03-2025

Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.

- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.
- Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la contration de la IV. realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.

Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".

Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le DECERAS retenga lo siguiente:

BANO Meio. Sun Juan Bautista funtepas One, Tuetsper, Oax. 18/09/2028-05/11/2025

A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe juxteres de cada una de las estimación es de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 025-2027 38 de la Ley Estatal de Detectus en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Quality Tuxtepec.Oax. Pág. 23 de 36

Bautista (Incepec, Oax. Av. 5 de Mayo 281, Centro C.B. 1830) San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca (1701/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 **LGTAIP** Nueva Ley DOF 20-03-2025

B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por \$\frac{4}{3}\$ remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la basé gravable de la que se efectuará el cargo.

Dtto. Tuxtepec,Oax

UNIDOS MA

- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebre 01/01/2025-31/12/2027 contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales. pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
- D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual. se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga finate al ameniore sur acuerdo. discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades 😢 competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" conviene PERECCION someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar OBRAS

discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Opras de San Juan Buttista Juxtepec, Odxúblicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Dtto. Tuxtepet, Oax. 2025-202

MA/89/3020-00/11/2025 DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o tuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del todo imprevisible o inevitable que sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES" ampida el cumplimiento de alguna o todas las

> SINDICAT Av. 5 de Mayo 281, Centro, C. Posson, San Juan Bautista Tuxtepec, Oakacauxtepec, Oax.

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 24 de 36

Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxteped



MUNIC

Mpio. San

Bautista Tuxtepec.

01/01/2025-31/12/2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de Dtto. Tuxtepec.Oax cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de la común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra; "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada Juntos Sa pad donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de 🏕 ficar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo 🕏 con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" de comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron Ralfealizarse en los términos de dicho programa, en el fectuar la comparación 🔀 Mpio. Sala obra mal ejecutada se tendrá por no realizada

tro. Tuxt Sf como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes i multiplicada por

Mpio. San

autista Tuxtepec, Oaxaoa.Tuxtepec,Oax. Pág. 25 de 36 01/01/2025-31/12/2027



MUNICIPAL

Mpio. San Juan

Bautista/Tuxtèpec.

01/01/2025-31/12/2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabaios, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa Dtto. Tyxtepec.Oax convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días maturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

🚺 anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a 🗀 🖺 configurarse.

REGIDURÍA DE OBRAS VIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o enautista parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su Div. 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Quara de la Suspensión, la que no podra ser indefinida, de acuero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Quaraca de la Composição de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Quaraca de la Composição de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Quaraca de la Composição de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados de la Composição de la Composi to rucaso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un asuardo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo dicho acuerdo debera notificarse a "LA REGIDURIA

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oakaoatista Tuxtepec, Pág. 26 de 36

Mpio, de

2025

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300 San

Fuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027



S UNIDOS MA

Bautista Tuxtep

Dtto. Tuxtepec. Oa

01/01/2025-31/12/20

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP **Nueva Ley** DOF 20-03-2025

CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos. deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, esta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cardo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público. Moto, de S

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos. **EA statement la continuación de los trabajos de los CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud outiste Tpor escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes turta la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" debera obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados les compelos gastos no recuperables, siempre que

PROCUR Mpio. podemos!

01/01/2025-31/12/2027

Mpio. Sal Bautista Tu

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C. 51. 688.000 Esarc Joan Bautista Tuxtepec, Oaxaca 01/01/2025-31/12/2027









"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS" PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y descriptivos causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

8 priosto in Tuxtepe (LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", 03/07/2025-05/para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

PROCURADORA Mpio. SanJuan ¡Juntos @rispodemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300

SINDICATURA

Mpio. Sanduan
Tuxtepec, Oax.
Sanduan Bautista Tuxtepec, Oaxaca
Utto. Tuxtepec,Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURI



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la únicas responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera🕏 "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadore ESIDÈNĊIA presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos dellUNICIPAL contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tale prio. Sap Juan reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de distribute de la final la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquíer momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones VII de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos po cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;

REGIDURIA DE DBRAS Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades o PUBLICASY DESARROLL décnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del Signa de la companyo de Mpro, de Sar contrato:

Mpio. Jon Juan Bautista, Tur Bounts Torige Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización exercibernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;

- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o mansileta sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- I. Cuando por el incumplimiento de sus caligaciones, así como de los reguerimientos normativos necesarios, por falta de corevención y/o negligencia se locasióne un

Bautista Tuxtepec Dan Bautista Tuxtepec, Oaxaca Ptto. Tuxtepec, Pag. 29 de 36 01/01/2025-31/12/2027

DE HACIENDA Mpio. S

Juan

pec.

Oax

donas SA. DE CV.

URBANO

Av. 5 de Mayo 281, Centro, O.P. 68



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de RESIDE seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o MUNICIPA cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en Mpio. Yan Juan cierre del sitio de los trabajos en Bautista Tuxtepeo. perjuicio de la misma. Dtto. Tuxtepec, Oax
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras 1/12/2025-31/12/2027 Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las companios de las compan probanzas de que se trate;
- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones III. a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará de vitas manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.

Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LAE OBR REGIDURIA DE CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Mpio. de l'inicio del procedimiento de rescisionista. Turdel contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos Tuxtepec orte fuxte ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas levantando, 2025-202 con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del precedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

: Juntos 60 podemos!

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Bautista Tu

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68000 Saruusa Bautista Tuxtepec, Oaxaca 1/101/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, OaxPág. 30 de 36

Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales, siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el Dito. Tuxtepec. Oax sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los 01/01/2025-31/12/2027 materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a a a contratista de la con ejecutar los trabajos conforme a tales precios. My The second

Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida enutos 💕 los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos emiREC sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en DE Ofi cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en PUBI/ uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos pro def Haute Lunce Conforme a los nuevos precios. Bautistat Otto, Tuxtebec, Oax

Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, sometera a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos analisis, en el entendido de que para la fiación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere segu

2025-

Bautista/Tuxtepec.

31 de 36

0a/01/2029-06/11/

VA. DE CV. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300 San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxa0a/06/202513 pee?/06



Firma del Contratista.

LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

Fundamento

Legal: Art. 115

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-088/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesariop resultado de la bitácora sin que por ello sea necesario de la bitácora de la bitá celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato 1/101/2025-31/12/2027 "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio (1) nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa Testapac, Oas del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor 🕏 REGIDURIA DE DE DUBLICO alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Mpjo. 3911 Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego BRA per la las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente LIC Moio de San Bautista, Tuxte

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente

Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San J **Bautista Tuxt**

01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtenec:

Dtto. Tuxtepec.Oax

iluntos 🍧

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300 Ganduan Bautista Tuxtepec, Oaxaca uxtepec, Oax. Pág. 32 de 36



Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 **LGTAIP** Nueva Ley DOF 20-03-2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- 11. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- HH. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/otto. Tuxtepec. Dax ٧. representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia/101/2025-31/12/2027 pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- 1. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- H. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios Tuxto es III. o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.

Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos Dito. Tustes C., CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones 02/01/2025 65/11/de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro

motivo de interés en común.

REGIDURIA

Av. 5 de Mayo 281, Centro, CPa 63300TSansuran Bautista Tuxtepec, Oaxa 2011/2025-31/12/2027

Otto. Tuxteped Oax. 01/01/2025-31/12k2027

LICASY DESARROLM.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista.

Fundamento Legal: Art. 115 **LGTAIP** Nueva Ley DOF 20-03-2025

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un willos y conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a 🖼 vez, "**EL MUNICIPIO**" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestida<mark>d</mark>; Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "**EL MUNICIPIO"** por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento <mark>de</mark> dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales por luan dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no qui su Tuxtepec buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisoso. Tuxtepec. Oax contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un 1/2/12/025-31/12/2027 conflicto de intereses.

Adicionalmente. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposiçión del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a LEGIOURIA DE OBI las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de la photificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones 🕮🔼 🥌 CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen 03/07/2025-05/11/400a resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunica "EL MUNICIPIO" por escrito gualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL IUNICIPIO" efectuará las notificaciones aumas de carácter personal, en el demicilio señalado riginalmente por instructivo. REGIDURÍA

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Iu

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68366 San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca 01/01/2025-31/12/2027

Bautieta Tustep

^{01/0}1/2025-31/12/2027

Otto. Tuxtepec.Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Se elimina: La Firma del

Contratista.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5. fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES" se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los DIECIOCHO DIAS DE AGOSTO DE 2025.

Por "EL MUNICIPIO"

SINDIGATURA PROCURADORA Mpio. Sa Bautista Txxtepec. Dtto. Tuxtepec,Oax. Dtto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO

PERZABAL SÍNDICA PROCURADORA

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO

PRESIDENC

MUNICIPA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec.Oax

PRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDURÍA DE OBRAS

Otto. Muxtepec, OoLIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ 08/07/2025-05/11/2025 VILLARen Juan

SINDICO HACENDARIO 1/2025-31/12/202

A DELFÍN RODRÍGUEZ REGIDORA DE PIACIENDA

:luntos **\$1** podemos!



Mo. Tuxtepec. Oa

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintende nte y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

C. DOLORES CASTANEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PUBLICAS Y **DESARROLLO URBANO**

"TESTIGOS"

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA

DIRECTOR DE BRAS PUBLICAS NUM. DE CÉDULA 6222114

Por "LA CONTRATISTA"

C. JOSÉ MANUEL CRUZ VELASCO

ADMINISTRADOR ÚNICO A ALTUS MARCUS PROYECTOS Y Pro CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

L.F.C.: AMP240402AC4

ARQ. JO O ROMERO STRAFFON SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 4634101

ING. JOSE NARCISO SARMIENTO AGUIRRE

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 5520555 D.R.O. B 4127

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-088/2025, celebrado a los DIECIOCHO DIAS DE AGOSTO DE 2025, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCION DE TECHADO EN BIENES Estada I PUBLICOS EN LA LOCALIDAD DE LOS REYES AMPLIACION SANTA URSULA area lizarse Dito. Tusto en la localidad de LOS REYES (AMPLIACION SANTA URSULA), Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.- - -

CATURA

iluntos 🥊

REGIDURIA Mpio. San Juan Bautista Juxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. Mpio. Sal

Bautista Tuxtenec. Dtto. Juxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, Say Lua Gautista Tuxtepec, Oaxaca. 01/01/2025-31/Pag/036 de 36



25 31/12/2027